

ACUERDO MINISTERIAL NO. 008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas precisas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el ítem 1.1 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“b) (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios como Ministro de Agricultura y Ganadería.;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 064 de 16 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería asignó a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas, la



planificación, desarrollo y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta institución, a través de los medios de difusión institucional, con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determine expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará.;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022, el Ministro de Agricultura y Ganadería, estableció las responsabilidades y funciones del /la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, para el cierre y/o baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (UEP).;
- Que,** mediante el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022, se delegó a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la ejecución, coordinación, supervisión, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades que se realicen en virtud de este instrumento legal.;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 de 20 de septiembre de 2023, se dispuso el inicio del proceso para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; y, por tanto, de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.;
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 068 de 20 de septiembre de 2023, establece que todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido relativos al Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT deben ser asumidos por la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria (CGINA).;
- Que,** mediante memorando No. MAG-2023-0760-M de 09 de agosto de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó la responsabilidad del cierre o baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria.;
- Que,** mediante oficio Nro. MAG-CGINA-2024-0010-OF de 07 de febrero de 2024, la Coordinadora General de Información Nacional Agropecuaria, Mgs. Angela Elvira Vásconez Vásconez, indicó: *"(...)necesario por parte de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado se realice la delegación del representante legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT conforme las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 068, lo que permitirá viabilizar todos los procesos subsecuentes para lograr una transferencia total del Programa SIGTIERRAS al Ministerio de Agricultura y Ganadería y cumplir con los requerimientos institucionales."*; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al/la Coordinador /a General de Información Nacional Agropecuaria, o quien hiciera sus veces, para que, ejerza la Representación Legal de la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT, a fin de realizar las gestiones necesarias para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.

ARTÍCULO 2.- El Representante Legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, cumplirá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Ejercer la representación legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT ante las entidades públicas y privadas.
- b) Realizar el traspaso de la información de los convenios interinstitucionales suscritos a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 para el cierre y baja del “Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS”, y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.
- d) Manejar las cuentas contables, presupuestarias y bancarias para la gestión de los recursos.
- e) Autorizar el gasto y pagos pendientes conforme certificación presupuestaria emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de cubrir los rubros pendientes.
- f) Designar las responsabilidades y funciones de la gestión de contabilidad, presupuesto, administrativa y guardalmacén.
- g) Supervisar y verificar el cumplimiento de la gestión de contabilidad, presupuesto, tesorería y administrativa.
- h) Suscribir todo acto administrativo con el Banco Central, entidades bancarias, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cualquier otra entidad pública o privada.

ARTÍCULO 3.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria es responsable de la gestión de cobro de los valores adeudados por los GAD Municipales y Provinciales, para tal efecto, asumirá la responsabilidad por acción u omisión en el cobro de dichos recursos estatales, así como, en los resultados obtenidos para dicha recuperación ante los organismos de control que por ley correspondan.

ARTÍCULO 4.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria asumirá toda responsabilidad de naturaleza legal, laboral y tributaria derivada de dicha designación, por lo que, será responsable de forma personal de las acciones u omisiones derivadas del ejercicio del presente instrumento.

ARTÍCULO 5.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su designación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El o la Coordinador/a General de Información Nacional Agropecuaria, coordinará y ejecutará las acciones que se deriven del presente acuerdo ministerial de manera articulada con las diferentes dependencias institucionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en atención a sus atribuciones y competencias estatutarias que a cada uno le corresponda.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 053 de 04 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2024

FRANKLIN DANILO PALACIOS
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

